

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD POR LA QUE SE APRUEBAN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EL GASTO RELATIVO EL EXPEDIENTE Nº 23/T/20/OB/DI/A/0015 DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE IMPLANTACIÓN DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL DR. JOSE MOLINA OROSA DE LANZAROTE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA. COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (F.E.D.E.R.) DENTRO DEL PROGRAMA OPERATIVO CANARIAS 2014-2020.**

Del expediente de referencia se derivan los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Por Resolución nº 2293/2019, de fecha 8 de octubre, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, aprueba el proyecto de ejecución de las obras para la **Implantación de Hemodinamia en el Hospital Dr. José Molina Orosa**, por un presupuesto de licitación 610.683,79 euros, sin incluir el IGIC (6,5%), que deberá soportar la Administración por un importe de 39.694,44 euros, y siendo el plazo de ejecución de las obras de 6 meses a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo de las mismas.

**Segundo.-** Por Resolución nº 1097/2020, de fecha 11 de junio, de la Dirección del Servicio Canario de la Salud, se establece el inicio para la contratación de la ejecución de las obras destinadas a la **“Implantación de Hemodinamia en el Hospital Dr. José Orosa de Lanzarote”**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada, con un presupuesto de licitación de **610.683,79 euros**, sin incluir el IGIC (7%) que deberá soportar la Administración por importe de **42.747,87 euros**, con la siguiente distribución:

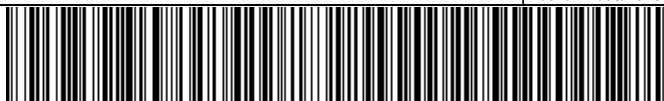

ANUALIDADES	IMPORTE s/IGIC	7% IGIC	TOTAL
2021	610.683,79 €	42.747,87 €	653.431,66 €

**Tercero.-** Consta en el expediente el Informe de fiscalización previa de la Intervención, de fecha 05 de agosto de 2020.

**Cuarto.-** La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio económico 2021, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 39.23.312C.6220100 del Proyecto de Inversión 206G0199 (Inversión Hemodinámica Lanzarote).

El proyecto de inversión en su caso será cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 85%, dentro del Eje 9, prioridad de inversión 9.a, objetivo específico 9.7.1 del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020.

**Quinto.-** Se incorpora al expediente los documentos contables RC Anticipados, debidamente contabilizados, que incluye el importe correspondiente al 1,5% cultural, de conformidad con lo previsto en el artículo 131.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias (B.O.C. n.º 90, de 13 de mayo de 2019), según el siguiente detalle:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 21/09/2020 - 08:53:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1729 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 21/09/2020 12:55:14	Fecha: 21/09/2020 - 12:55:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f7f0ygvaJhgTZAGc8RtOuZ-VrKMSx5NP	 
El presente documento ha sido descargado el 21/09/2020 - 12:55:32	

ANUALIDAD 2021	IMPORTE s/IGIC	7 % IGIC	TOTAL
PBL	610.683,79 €	42.747,87 €	653.431,66 €
1,5% Cultural			9.801,47 €

Se tendrán en consideración los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La legislación aplicable está constituida por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de pertinente aplicación en materia de contratación administrativa, siendo la presente contratación un contrato de obras, de conformidad con el artículo 13 de la citada Ley 9/2017.

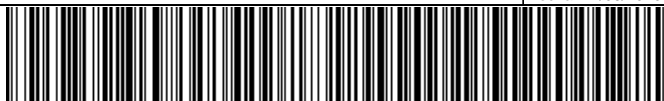

**Segundo.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 117.1 de la Ley 9/2017, se debe proceder a la aprobación del expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil del contratante.

**Tercero.-** En virtud de los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, es aplicable a la presente contratación el procedimiento abierto simplificado de adjudicación.

**Cuarto.-** Los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, establecen que los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y definen sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y sólo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

**Quinto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "2. *Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.*"

**Sexto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 a) del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gastos (B.O.C. 104, de 10.8.2001), "En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente."

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 21/09/2020 - 08:53:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 1729 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 21/09/2020 12:55:14	Fecha: 21/09/2020 - 12:55:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f7f0ygvaJhqTZAGc8RtOuZ-VrKMSx5NP	 
El presente documento ha sido descargado el 21/09/2020 - 12:55:32	

**Séptimo.-** Las facultades del órgano de contratación, se establecen en el art. 16.2 del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Servicio Canario de la Salud, aprobado mediante Decreto 32/1995, de 24 de febrero.

Por lo expuesto,

### RESUELVO

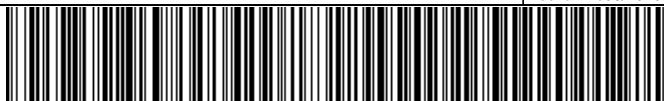

**PRIMERO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir el expediente n.º **23/T/20/OB/DI/A/0015** destinado a la contratación de la **“OBRA DE IMPLANTACIÓN DE HEMODINAMIA EN EL HOSPITAL DR. JOSE MOLINA OROSA DE LANZAROTE”**, mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación anticipada.

**SEGUNDO.-** Aprobar el expediente tramitado, así como el gasto anticipado que supone la presente contratación, por un valor estimado de **610.683,79 euros**, sin incluir el IGIC (7%), que deberá soportar la Administración por un importe de **42.747,87 euros**, siendo el plazo de ejecución de las obras de **6 meses** a contar desde el día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las mismas.

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado y tramitación anticipada y publicar la presente Resolución en el perfil del contratante del Gobierno de Canarias alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.-** La adjudicación del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico 2021, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

### EL DIRECTOR DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CONRADO JESUS DOMINGUEZ TRUJILLO - DIRECTOR/A S.C.S.	Fecha: 21/09/2020 - 08:53:23
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 1729 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 93 - Fecha: 21/09/2020 12:55:14	Fecha: 21/09/2020 - 12:55:14
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0f7f0ygvaJhqTZAGc8RtOuZ-VrKMSx5NP	 
El presente documento ha sido descargado el 21/09/2020 - 12:55:32	